

1587 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del medidor de tensión arterial marca «Acofar», modelo 8820, de mercurio, portátil, fabricado por la firma «Sunden Co., Ltd.», de 6-17-9 Shikahawa Adachi-Ku, Tokyo, Japón, y presentado por la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0608.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, número 68, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un medidor de tensión arterial marca «Acofar», modelo 8820, de mercurio, portátil,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación número 16 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima» el modelo de medidor de tensión arterial marca «Acofar», modelo 8820, de 300 mm Hg de alcance máximo y escalón de 2 mm de Hg, cuyo precio máximo de venta al público será de 8.500 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—El medidor de tensión arterial correspondiente a la aprobación de modelo, a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

I. En una placa sobre la cara anterior de la tapa:

Nombre del fabricante.

Marca del aparato.

Modelo del aparato.

Número de fabricación.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0608
89111

II. En el tubo de ascensión del mercurio:

Diámetro interior del mismo y su tolerancia.

III. Sobre la escala de lectura:

La unidad de medida: mm de Hg.

Cuarto.—Esta aprobación de modelo no contempla otras disposiciones en el campo de la seguridad o de la salud que pudieran afectarle.

Madrid, 28 de diciembre de 1989.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

1588 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del aparato medidor de aceite destinado al suministro de lubricantes marca «Badger Meter Inc.», modelos MOP-11488 y GMOP-17206, fabricado en Estado Unidos de América y presentado por la firma «Istobal, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0827.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Istobal, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Conde de Serrallo, 2, de Alcudia de Carlet (Valencia), en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de modelo de aparatos medidores de aceite destinados al suministro de lubricantes marca «Badger Meter Inc.», modelos MOP-11488 y GMOP-17206, aprobados por Orden de 13 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre),

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el

«Boletín Oficial del Estado» a favor de la Entidad «Istobal, Sociedad Anónima», el modelo de aparato medidor de aceite destinado al suministro de lubricantes marca «Badger Meter Inc.», modelos MOP-11488 y GMOP-17206.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Orden de aprobación de modelo.

Madrid, 28 de diciembre de 1989.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1589 *ORDEN de 2 de noviembre de 1989 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Esine, Sociedad Anónima Centro de Estudios Técnicos Empresariales», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Ignacio Mateos Rodríguez en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad «Escuela Internacional de Estudios Empresariales, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Enseñanza a Distancia «Esine, Sociedad Anónima Centro de Estudios Empresariales»;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de autorizaciones de Centros no Estatales, Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados y Orden de 29 de junio de 1981;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Esine, Sociedad Anónima Centro de Estudios Empresariales», domiciliado en Madrid, avenida de Manoteras 50-52, a favor de la Sociedad «Escuela Internacional de Estudios Empresariales, Sociedad Anónima» como titular del mismo.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la enseñanza siguiente:

Apartado F). Curso de Tributación y Asesoría Fiscal.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

En caso de que variasen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

1590 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.*

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún periodo de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo